

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 56
SERIE 2016-2017

PROY. ORDENANZA NÚM. 53
SERIE 2016-2017

PARA ESTABLECER EL PLAN DE RECOGIDO DE ESCOMBROS Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A FIJAR Y COBRAR TASAS Y TARIFAS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE TOA BAJA, POR EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS QUE NO QUEPAN EN CONTENEDORES TIPO "DRON" DE 55 GALONES O QUE PESEN MÁS DE 50 LIBRAS, ESCOMBROS Y CHATARRA, FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS GRATUITAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.005, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que el Municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por Ordenanza la forma en que se realizará su disposición y recogido, e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona, natural o jurídica bona fide, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y de saneamiento público general.

POR CUANTO:

Esta Ley, en su Artículo 2.002, inciso (d), también faculta a los Municipios a imponer y cobrar tasas y tarifas razonables, dentro de sus límites territoriales, para el recogido y disposición de desperdicios.

POR CUANTO:

El recogido y disposición de chatarra y desperdicios sólidos es uno de los mayores problemas ambientales de Puerto Rico. Año tras año, el costo de estos servicios se ha ido incrementando considerablemente. Actualmente, nuestro Municipio desembolsa \$110,000.00 mensuales por este servicio.

POR CUANTO:

Al momento, el Municipio de Toa Baja está prestando servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos y escombros sin cobrar cantidad alguna a las personas, familias y hogares dentro de su jurisdicción.

POR CUANTO:

Mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2016-2017, de la Legislatura Municipal de Toa Baja, se declaró al Municipio de Toa Baja en Estado de Emergencia Fiscal. La situación fiscal del Municipio es un asunto primordial para la Administración Municipal actual y su Alcalde, el Hon. Bernardo "Betito" Márquez García.

POR CUANTO:

Representa una carga enorme para el Municipio de Toa Baja, el recogido de los desperdicios sólidos que pesen más de 50 libras o de tal tamaño, que no caben en los contenedores tipo "dron" de 55 galones, que son los generalmente utilizados para el recogido de basura. A este tipo de desperdicio se le conoce popularmente como "escombros" e incluyen, pero no se limitan a, escombros resultantes de construcción, como: cemento, bloques o madera; neveras; estufas; lavadoras o secadoras; juegos de cuarto, cocina o sala; muebles; arboles; entre otros.

POR CUANTO:

En estos momentos, el Departamento de Obras Públicas, del Municipio de Toa Baja, cuenta solamente con dos (2) camiones y una (1) máquina de equipo pesado, disponibles para el recogido de los llamados "escombros". Estos equipos no tienen descanso, lo cual provoca que

presenten desperfectos mecánicos frecuentemente, y esto, a su vez, redundará en costos considerables adicionales al Municipio.

POR CUANTO:

La Administración Municipal establecerá un plan de recogido gratuito de éstos desperdicios, en tres (3) ocasiones al año, para cada área de la municipalidad de Toa Baja. Los días que se recogerá gratuitamente, por sectores, serán notificados mediante campaña informativa que incluye: guaguas de sonido, páginas de internet y publicación de edicto en algún periódico de circulación local.

POR CUANTO:

Mediante esta Ordenanza, es la intención de la Administración Municipal el establecer una tarifa a ser cobrada a todos los residentes de Toa Baja que deseen que el Municipio recoja los desperdicios sólidos, que no quepan en contenedores tipo "dron" de 55 galones o que pesen más de 50 libras, conocidos popularmente como "escombros", cuando sea la ocasión fuera de las fechas calendarizadas (tres veces al año) en la cual le corresponde a su sector, gratuitamente.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja ha evaluado y analizado las necesidades existentes en el mercado de nuestro pueblo y las múltiples solicitudes hechas por ciudadanos particulares para estos servicios. La tarifa a establecerse se basó en la experiencia y en el análisis del costo promedio de estos servicios en el sector privado y en Municipios vecinos.

POR CUANTO:

Consideramos que la presente legislación municipal para autorizar y facultar a la Administración Municipal de Toa Baja a fijar una tarifa a cobrar por el recogido y disposición de estos desperdicios, está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, esta legislación redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en constancia con nuestros deberes y funciones en Ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

- (a) "Chatarra"- cualquier material viejo o en estado de desecho, tales como: vehículos desmantelados, chocados o sus respectivas piezas, sean éstas de material ferroso o no ferroso, hierro, acero y cualquier otro material ferroso o de metal que sea viejo o desechado.
- (b) "Desperdicios Sólidos"- aquellos materiales de desperdicios permitidos a ser dispuestos en el vertedero, según sea el caso, conforme a cualquier Ley o Reglamento local y los términos y condiciones de cualquier permiso, licencia o aprobaciones obtenidas en cuanto a la operación del vertedero, según sea el caso, pero en todos los casos excluyen los desperdicios peligrosos.
- (c) "Desperdicios Peligrosos"- desperdicios, en cualquier cantidad, que se definan, caractericen o designen como radioactivos, volátiles, altamente inflamables, explosivos, tóxicos o peligrosos por la Agencia de Protección Ambiental Federal o Agencia apropiada del Estado Libre Asociado, por o conforme a las leyes federales o del Estado Libre Asociado. Para propósito de esta Ordenanza, el término "Desperdicios Peligrosos" también incluirá aceite de motor, gasolina, baterías sin ácido, pintura y latas de pintura.
- (d) "Contenedor tipo "Dron""- objeto cilíndrico, de metal o plástico, con capacidad de 55 galones, generalmente utilizado como zafacón para el recogido de basura.

- (e) **"Escombros"**- desechos de construcción resultantes de construcción, remodelación, reparación u operaciones de demolición.
- (f) **"Dron"**- objeto cilíndrico, de metal o plástico, utilizado para acumulación de líquidos o depósito de desperdicios sólidos. Para efectos de esta Ordenanza, será con capacidad de hasta 55 galones.
- (g) **"Artículos electrónicos"**- incluirá, pero no se limitará a televisores, radios, computadoras, microondas e impresoras, entre otros.

SECCIÓN 2DA:

Se establece el plan de recogido de desperdicios sólidos, que no quepan en contenedores tipo "Dron" de 55 galones o que pesen más de 50 libras, escombros y chatarra, gratuitamente, en tres ocasiones al año, de la siguiente manera:

RECOGIDO CADA 4 MESES / 3 VECES AL AÑO	
LUGAR DE RECOGIDO	FECHA DE RECOGIDO
URB. PABELLONES URB. CAMPANILLAS URB. BRISAS DEL CAMPANERO I, II Y III	2 AL 7 DE ENERO 1 AL 5 DE MAYO 31 AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE
BO. INGENIO SECT. VILLA CALMA SECT. MONSERRATE URB. TOA VILLE TOA BAJA PUEBLO RESIDENCIAL EL TOA	8 AL 17 DE ENERO 6 AL 15 DE MAYO 6 AL 15 DE SEPTIEMBRE
BO. CAMPANILLAS SECT. VILLA HOSTOS SECT. VILLA ESPERANZA SECT. VILLA QUINTERO	18 AL 23 DE ENERO 16 AL 21 DE MAYO 16 AL 21 DE SEPTIEMBRE
BO. CANDELARIA ARENA SECT. VILLA ALBIZU SECT. VILLA DÁVILA	24 AL 31 DE ENERO 22 AL 27 DE MAYO 22 AL 27 DE SEPTIEMBRE
SOLICITUDES, ATRASOS Y EMERGENCIAS	1 AL 3 DE FEBRERO 28 AL 31 DE MAYO 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE
BO. SAN JOSÉ	4 AL 11 DE FEBRERO 1 AL 8 DE JUNIO 1 AL 8 DE OCTUBRE
URB. LEVITTOWN 1RA, 2DA, 3RA, 4TA, SECCIÓN URB. CAMINO DEL MAR URB. CAMINO DEL SUR URB. LAGOS DE PLATA LAGO VISTA I, II Y III URB. LEVITTVILLE URB. PARQUE DEL LAGO URB. MANSION DEL LAGO	12 AL 17 DE FEBRERO 9 AL 14 DE JUNIO 9 AL 14 DE OCTUBRE
URB. LEVITTOWN 5TA, 5TA-A Y 6TA SECCIÓN URB. ROSALEDA I Y II BO. PALO SECO COND. AQUA PARQUE COND. CENTURY GARDEN COND. PASEO RIO HONDO	18 AL 21 DE FEBRERO 15 AL 19 DE JUNIO 15 AL 19 DE OCTUBRE
COND. PLAZA ATLÁNTICO COND. LAGO PLAYA	21 DE FEBRERO 20 DE JUNIO 20 DE OCTUBRE
URB. COVADONGA URB. ALTURAS DE COVADONGA URB. EL PLANTÍO SECT. REPARTO ANAMAR	22 AL 24 DE FEBRERO 21 AL 23 DE JUNIO 21 AL 23 DE OCTUBRE
URB. ALTAGRACIA SECT. ALTO EL CABRO URB. FUENTE DEL CONDADO URB. FUENTE DEL VALLE URB. FUENTE ROYAL URB. LAS COLINAS URB. SANTA MARÍA URB. INMACULADA APT. QUINTA REAL	25 AL 28 DE FEBRERO 24 AL 28 DE JUNIO 24 AL 28 DE OCTUBRE

SOLICITUDES, ATRASOS Y EMERGENCIAS	1 AL 3 DE MARZO 29 DE JUNIO AL 2 DE JULIO 29 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE
BO. PÁJAROS CARRETERA PR-863 Y CAMINOS VECINALES	4 AL 9 DE MARZO 3 AL 8 DE JULIO 3 AL 8 DE NOVIEMBRE
SECT. LA PRA I Y II SECT. 3 CALLES	10 AL 13 MARZO 9 AL 12 DE JULIO 9 AL 12 DE NOVIEMBRE
BO. BUCARABONES SECT. VILLA OLGA URB. HACIENDA DORADA SECT. CAPITÁN CARRETERA PR 819	14 AL 19 DE MARZO 13 AL 18 DE JULIO 13 AL 18 DE NOVIEMBRE
URB. MANSIONES DE MONTE CASINO URB. BRISAS DE MONTE CASINO URB. SAN PEDRO URB. SAN RAFAEL	20 AL 22 DE MARZO 19 AL 21 DE JULIO 19 AL 21 DE NOVIEMBRE
BO. MACÚN SECT. LAS CASITAS	23 AL 28 DE MARZO 22 AL 28 DE JULIO 22 AL 28 DE NOVIEMBRE
SOLICITUDES, ATRASOS Y EMERGENCIAS	29 AL 31 DE MARZO 29 AL 31 DE JULIO 29 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE
BO. SABANA SECA SECT. VILLA KENNEDY SECT. VILLA MARISOL SECT. CAMASEY RES. VILLAS DE SABANA	1 AL 22 DE ABRIL 1 AL 22 DE AGOSTO 2 AL 23 DE DICIEMBRE
LEVITOWN 7MA SECCIÓN URB. MANSIÓN DEL MAR URB. MANSIÓN DEL SOL SECTOR EL 26 URB. LAS GAVIOTAS COND. PARQUE DE LAS GAVIOTAS	23 AL 26 DE ABRIL 23 AL 26 DE AGOSTO 24 AL 28 DE DICIEMBRE
SOLICITUDES, ATRASOS Y EMERGENCIAS	27 AL 30 DE ABRIL 27 AL 30 DE AGOSTO 29 AL 31 DE DICIEMBRE

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza y se faculta a la Administración Municipal de Toa Baja a establecer una tarifa a ser cobrada a todos los residentes de Toa Baja que deseen que el Municipio recoja los desperdicios sólidos, que no quepan en contenedores tipo "Dron" de 55 galones o que pesen más de 50 libras, escombros y chatarra, fuera de los plazos establecidos, gratuitamente, en su sector.

SECCIÓN 4TA:

Las tarifas a cobrarse según se autoriza en la Sección 3ra de esta Ordenanza son los siguientes:

COSTO POR EL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN	COSTO
Chatarra	\$60.00
Nevera, Estufa, Lavadora, Secadora	\$10.00
Artículos Electrónicos	\$5.00
Árboles Trozados	\$9.00 yarda cúbica
Ganchos de Árboles	\$9.00 yarda cúbica
Escombros y otros	\$10.00 yarda cúbica

SECCIÓN 5TA:

El Departamento de Finanzas, a través de su Oficina de Recaudaciones, establecerá las guías para realizar los correspondientes cobros.

SECCIÓN 6TA:

La persona que en propiedad pública, pero en los límites de su propiedad, arroje desperdicios sólidos, que no quepan en contenedores tipo "Dron" de 55 galones, que pesen más de 50 libras, escombros o chatarra, cuando sea la ocasión fuera de las fechas calendarizadas (tres veces al año) en la cual le corresponde a su sector, gratuitamente, y no pague al Municipio la tarifa establecida en esta Ordenanza, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos (\$500.00) dólares. Se le garantizará el debido proceso de Ley, mediante

reglamentación a tales efectos. La persona podrá arrojar estos desperdicios en los límites de su propiedad, cuatro (4) días antes a la fecha establecida en el plan de recogido gratuito para su sector.

SECCIÓN 8VA:

La persona que en propiedad pública, dentro de la jurisdicción territorial de Toa Baja, arroje desperdicios sólidos que no quepan en contenedores tipo "dron" de 55 galones, que pesen más de 50 libras, escombros o chatarra, estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil (\$1,000.00) dólares. Se le garantizará el debido proceso de Ley, mediante reglamentación a tales efectos.

SECCIÓN 9NA:

Se autoriza al Alcalde a negociar o modificar los precios establecidos por la presente Ordenanza cuando la necesidad del servicio y los mejores intereses del Municipio así lo requieran.

SECCIÓN 10MA:

Las tarifas impuestas en esta Ordenanza estarán sujetas a los márgenes mínimos que la Junta de Gobierno del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales establezca en su día, según el Artículo 2.005, de la "Ley de Municipios Autónomos".

SECCIÓN 11MA:

Por la presente, se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal, con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 12DA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación local.

SECCIÓN 13RA:

Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y Agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017. FIRMADA POR EL PRESIDENTE EL 27 DE ABRIL DE 2017.


HON. LUIS F. NEGRÓN MELÉNDEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, HOY 28 DE ABRIL DE 2017.


HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA


SRTA. YARITZA CARABALLO FLORÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yaritza Caraballo Florán, Secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, por la presente, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 56, Serie 2016-2017: "PARA ESTABLECER EL PLAN DE RECOGIDO DE ESCOMBROS Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A FIJAR Y COBRAR TASAS Y TARIFAS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE TOA BAJA, POR EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS QUE NO QUEPAN EN CONTENEDORES TIPO "DRON" DE 55 GALONES O QUE PESEN MÁS DE 50 LIBRAS, ESCOMBROS Y CHATARRA, FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS GRATUITAMENTE; Y PARA OTROS FINES).**", aprobada por la Legislatura Municipal, el **25 de abril de 2017**, en la **Sesión Ordinaria** correspondiente al mes de **abril de 2017**, con la siguiente votación:

A FAVOR:

HON. NERY L. LANDRUÁ RIVAS
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN
HON. HOLVIN E. AVILÉS CARMONA
HON. NEREIDA RIVERA RUIZ
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ
HON. CARMEN A. SÁNCHEZ RAMOS
HON. JAVIER O. ESCALERA FLORES
HON. JAMES RAMOS SANTIAGO
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. LUIS F. NEGRÓN MELÉNDEZ

EN CONTRA:

HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. ERNESTO J. CENTENO LOZADA

ABSTENIDO:

NINGUNO

AUSENTE:

HON. RUBÉN H. RODRÍGUEZ ARROYO
HON. DICKY COLÓN GONZÁLEZ

CERTIFICO ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, **hoy, 27 de abril de 2017**.

CERTIFICO:



**SRTA. YARITZA CARABALLO FLORÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**